ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, Decreto 124 del 12 de diciembre de 2022 "Por el cual se autoriza la celebración de contratos para pactar la recepción de bienes, obras o servicios en la vigencia 2.023 en el municipio de Ocaña Norte de Santander" y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EL PROCESO DE CONTRATACION.

Me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de **PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA CON EL FIN DE REGULAR LA CIRCULACION VEHÍCULAR Y PEATONAL, VIGILANDO, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA** en los siguientes términos:

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En desarrollo de los dispuesto en el artículo 24 de la carta política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 del 2002 "Las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnicas y humanas a los usuarios de las vías"

"Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

:

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación."

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, el Municipio de Ocaña celebro convenio interadministrativo N. 005 del 2021 con la policía nacional el cual finalizo el 15 de noviembre 2021 y no fie prorrogado nuevamente teniendo en cuenta que la Policía Nacional manifestó que de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Defensa según la resolución 6781 del 20 de Diciembre del 2019 ***por la cual se adopta la "política marco de convivencia y seguridad ciudadana"*** se requiere promover ante las autoridades locales la formulación, estructuración y/o conformación de un nuevo esquema de tránsito civil que garantice el cumplimiento de las normas de tránsito y que atienda las tareas y/o responsabilidades que se ha adelantado el personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.(…) "las funciones de transito desarrolladas por la policía Nacional en los distritos y ciudades capitales, **serán desmontadas gradualmente para reubicar el servicio de estos uniformados en modalidad de vigilancia.** Los entes territoriales, **deberán planificar la conformación de un nuevo esquema de tránsito civil** que garantice el cumplimiento de las normas de tránsito (…) negrillas y subrayados fuera de texto original.

Que, La ley 2197 del 25 de enero del 2022 en su **TITULO VIII NORMAS POR LAS CUALES SE MODIFICA LA LEY 1310 DEL 2009** "ARTÍCULO 56: modifíquese el artículo 2 de la ley 1310 de 2009 cuando se hacen las siguientes definiciones, las cuales quedarán así; inciso quinto (5) "*grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito: grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte."*

La Secretaria de Movilidad y Tránsito como máxima autoridad de transito del Municipio de Ocaña y de acuerdo a la ley 769 del 2002 se ve inmersa en la necesidad de regular, controlar y apoyar en el cumplimiento de las normas de tránsito, también, garantizar y cumplir con la atención a la accidentalidad ocurrida en el municipio de Ocaña por esta razón, en el primer semestre del año 2022 se suscribieron contratos de prestación de servicios conformando el cuerpo operativo de alférez de tránsito, los cuales cumplieron con las obligaciones contenidas en la regulación de las normas de tránsito, así mismo atención de la accidentalidad del Municipio de Ocaña y campañas pedagógicas impactando a toda la población ocañera.

La Federación Colombiana de Municipios a través de su software inteligencia móvil allego el siguiente reporte a la secretaria de Movilidad y Tránsito quedando evidenciado la actividad realizada por el grupo del alféreces en cuanto a la necesidad de regular la normatividad de tránsito con la imposición de órdenes de comparendo las cuales se encuentran codificadas en la ley 769 del 2002 para un total de Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (1849). *Adjunto gráfica que soporta la información anteriormente descrita.*

:

Etiquetas de fila	feb	mar	abr	may	jun	Total general
B01		4	1	5	7	17
B02			3	7	2	12
B03			2	2	4	8
B19			2	3	1	6
B20		1				1
C02		135	273	150	124	682
C04		1	1			2
C14		17	39	54	77	187
C15			2	1	1	4
C16			1			1
C24		5	24	192	199	420
C31		1	1	3		5
C34					1	1
C35	3	10	29	55	54	151
D01	5	12	22	23	11	73
D02	3	12	16	23	17	71
D03				4	8	12
D07				5		5
D12			2	5	1	8
D15		6	1	1		8
F	3	2			2	7
G02				1		1
H02	2	27	26	76	3	134
H03	5	21			2	28
H05			1			1
H13		1				1
(en blanco)				2	1	3
Total general	**21**	**255**	**446**	**612**	**515**	**1849**

Igualmente, a través del HQ-Registro Único Nacional de Transito (RUNT) se reportaron diecinueve (19) accidentes de tránsito diligenciados a través de los Informes Policivos de Accidentes de Tránsito (IPAT) atendidos por los alférez de transito; una necesidad que es satisfecha por los técnicos en seguridad vial idóneos para avocar conocimiento en estas actividades.

En el Municipio de Ocaña se encuentra el Hospital Emiro Quintero Cañizares el cual presta servicios clínicos a la zona urbana y rural del mismo. Igual, las remisiones urgentes de los municipios ubicados en el Catatumbo por accidentes de tránsito teniendo en cuenta el nivel y la cercanía jurisdiccional sobre los mismos; ahora, teniendo en cuenta la competencia territorial el grupo de alféreces del Municipio de Ocaña tiene la obligación de realizar los actos urgentes con ocasión a los fallecimientos clínicos por accidente de tránsito y por ende requiere un grupo que ejerza esta actividad.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de la Secretaría de Movilidad y Tránsito es organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia se hace necesario y urgente conformar e implementar un grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito, la cual se llevara a cabo a través de las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007.

:

Una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Movilidad en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona natural que tenga las calidades exigidas. Este servicio no requiere dedicación de tiempo completo ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 182 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector de Colombia compra eficiente, la entidad requiere la contratación de personal para apoyar a la Administración Municipal.

CONSULTA EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Se solicita a la oficina de planeación la Certificación del Banco de Proyectos y se anexa al estudio previo.

VERIFICACION DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD.

Se establecerá mediante certificación expedida por la Oficina de gestión Pública de la entidad que, no existe personal de planta para suplir la necesidad de **PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA CON EL FIN DE REGULAR LA CIRCULACION VEHÍCULAR Y PEATONAL, VIGILANDO, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA**

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION CON SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Conforme a lo anterior, se debe adelantar el proceso de contratación directa, bajo lo ordenado por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: contratos de prestación servicios de apoyo a la gestión; o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturales intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

:

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Decreto 1082 de 2015, capitulo IV; contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

La causal que invoca para contrata directamente
El objeto del contrato
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista
El lugar en el cual los interesados pueden consultor los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Decreto 1082 de 2015- artículo 2.2.1.1.2.1.2 aviso de convocatoria. Estipula en su inciso final: En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

Que en este sentido, la ley ha previsto la posibilidad de contratación directa de personal idóneo e intuitu personas que significa “en atención a la persona” haciendo referencia a aquellos contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

La entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con literal h del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 frente a la contratación de servicios la entidad “podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. “Que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos y experiencia:

Estudios: Técnico en Seguridad Víal

:

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA CON EL FIN DE REGULAR LA CIRCULACION VEHÍCULAR Y PEATONAL, VIGILANDO, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios, es **DOS MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS (****$2.800.000) MONEDA CORRIENTE M/CTE,** el cual se hará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2022.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: El valor mensual del presente contrato corresponde a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (2.800.000) M/CTE**, pagaderos de la siguiente manera:

PAGO	MES	VALOR
1	CON CORTE AL 26 ENERO DE 2022	$2.800.000
	TOTALES	$2.800.000

Parágrafo: El valor a cancelar mensualmente se realizará previa prestación efectiva del servicio contratado, a) Cuenta de cobro y/o factura; b) Presentación de Informe de actividades; c) Informe por parte del Supervisor; d) Documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales conforme a la Ley.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de treinta (30) días, contados a partir del veintiséis (26) de diciembre del 2022 hasta el veintiséis (26) de enero de 2023, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES

1) Cumplir con el correcto control de la zona asignada
2). Atender accidentes de tránsito, elaborando la respectiva hoja de campo.

:

3). Velar por la recuperación del espacio público, realizando el despeje de las vías en caso de que sea necesario.
4). Hacer el acompañamiento y/o traer los vehículos inmovilizados a los patios de la entidad.
6). Apoyar las actividades y campañas desarrolladas por el grupo de educación y cultura ciudadana.
7) Realizar operativos y controles de velocidad, de violación de normas ambientales, de embriaguez y de cumplimiento de las normas de tránsito en general haciendo la inmovilización y retención de vehículos en los casos que las normas así lo exijan. Elaborando las ordenes de comparendo a los conductores infractores quienes infrinjan la regulación vial y peatonal.
8) Cumplir con todas las actividades de policía judicial ordenadas por el código de procedimiento penal y código Nacional de Tránsito en relación con los hechos punibles de competencias de las autoridades de tránsito.
9). Las demás actividades que disponga el Secretario de Transito y Movilidad y/o supervisor y estén relacionadas con el objeto del contrato
10). Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar;
11). Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato;
12) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT;
13). EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias;
14). El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz;
15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos;
16). El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato;
17). Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas;
18) El contratista deberá realizar de manera mensual el cobro de sus cuentas por los servicios prestados, el incumplimiento del cobro por parte del mismo generará la terminación unilateral del contrato.
19). Las demás que surjan en desarrollo Del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

:

1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento.; El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El Contratista Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los parámetros definidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo por Colombia Compra Eficiente, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

:

Un riesgo previsible para este tipo de contratación puede ser el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Para mitigar este riesgo debe tenerse en cuenta que los pagos se hacen de forma parcial con corte a fin de cada mes, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de seguridad social

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	NINGUNA	LEVE	CONTRATISTA

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

SUPERVISOR

OFICINA	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	WILLIAM MOTTA CELIS y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
CARGO	INSPECTOR DE TRANSITO

CAPACIDAD CONTRACTUAL

La Secretaria de movilidad y tránsito del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente facultada mediante Decreto No.005 de fecha 14 de enero de 2022, para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 124 del 12 de diciembre de 2022 “Por el cual se autoriza la celebración de contratos para pactar la recepción de bienes, obras o servicios en la vigencia 2.023 en el municipio de Ocaña Norte de Santander” y Decreto 1082 de 2015.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2022.

:

No. de CDP	Rubro	Descripción	Valor CDP
1807	2.3.2.02.02.009.24.001	Implementación del programa integral de movilidad	$ 2.800.000

CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
1	Servicios Temporales de Recursos Humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	80111620

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022

FIRMA DIGITAL – SECOP II
LEONARDO MORENO BONILLA
Secretario de Movilidad y Tránsito del Municipio de Ocaña

:

Ocaña, 05 de Julio de 2022

PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

DIRIGIDO A: **LEONARDO MORENO BONILLA**
Secretario de Movilidad y Tránsito del Municipio de Ocaña

El suscrito, **XXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX, expedida en XXXXXXXX Norte de Santander, ofrezco contratar con la alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander, PARA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

OBLIGACIONES A DESARROLLAR:

1) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

De acuerdo con la descripción y especificaciones que se establecen en las condiciones mínimas.

PROPUESTA BÁSICA

El valor de la propuesta es de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Plazo de ejecución: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DÍAS**.

Dejo constancia de lo siguiente:

1) Manifiesto que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de la establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
2) Manifiesto que no me encuentro incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar esta información en aplicación del Art 60 de la Ley 610 de 2000, igualmente no tengo ninguna sanción disciplinaria proferida por la Procuraduría General de la Nación.
3) Manifiesto que mis recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.
4) Manifiesto que conozco, acepto y me someto plenamente a las condiciones mínimas establecidas por la Alcaldía Municipal de Ocaña.

:

5) Que esta oferta, una vez aceptada y realizada la adjudicación del contrato, me obliga a su cumplimiento.

6) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
7) Adjunto al presente el Formato de hoja de vida SIGEP con los respectivos soportes.
8) Adjunto Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9) Adjunto Examen médico de salud ocupacional.
10) adjunto copia del RUT.
11) Adjunto Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas.
12) Adjunto Afiliación a Salud y Pensión.

Señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, el siguiente: XXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX, expedida en Ocaña, Norte de Santander

Anexo documentos de requisitos mínimos habilitantes exigidos para la suscripción del contrato, los cuales serán verificados por la entidad.

: